

LINEAMIENTOS PARTICULARES QUE ESTABLECEN LAS FUNCIONES Y MODALIDADES DE INTEGRACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS COMITÉS DE LICENCIATURA DE LA DIVISIÓN DE CIENCIAS BÁSICAS E INGENIERÍA

CONSIDERACIONES

- I. Que de acuerdo con el artículo 68 del Reglamento Orgánico de la UAM, compete a los Coordinadores de Estudios de Licenciatura coadyuvar con el Director de la División y los Jefes de Departamento correspondientes en la coordinación de actividades para el diseño y revisión de los anteproyectos de los planes y programas de estudio, en la determinación de necesidades de docencia para el desarrollo de los planes y programas de estudio, acordar con el Director de la División las medidas necesarias para apoyar las unidades de enseñanza-aprendizaje, gestionar ante quien corresponda la solución de las cuestiones que surjan con respecto del desarrollo y operación de los planes y programas de estudio, integrar la información pertinente del plan de estudios para propósitos de su difusión, tanto al interior como al exterior de la Unidad, y procurar la continuidad y calidad del proceso educativo en su conjunto, según los lineamientos del plan de estudios.
- II. Que la División de Ciencias Básicas e Ingeniería, de acuerdo con el marco establecido por las Políticas Generales y Operacionales de la UAM y de las Políticas Operativas de Docencia de la Unidad Iztapalapa, ha determinado como acciones importantes en la procuración de la continuidad y calidad del proceso educativo en su conjunto las siguientes:
 - a) La revisión permanente de los planes y programas de estudio.
 - b) La promoción de las acciones necesarias para ofrecer a los alumnos la oportunidad de cursar sus estudios con calidad académica y en un tiempo adecuado.
 - c) Llevar a cabo el seguimiento del desempeño curricular de los alumnos con la finalidad de definir acciones tendientes a disminuir la deserción escolar y que favorezcan la conclusión oportuna de sus estudios, y
 - d) La promoción de condiciones que estimulen en los alumnos su integración y sentido de pertenencia a la comunidad universitaria, a la División y a su licenciatura.
- III. Que la División de Ciencias Básicas e Ingeniería, de acuerdo con el marco establecido por las Políticas Generales y Operacionales de la UAM y de las Políticas Operativas de Docencia de la Unidad Iztapalapa, ha determinado la necesidad de integrar un grupo colegiado para cada una de las licenciaturas que ofrece la División, denominado Comité de Licenciatura, que coadyuve con el Director de la División, el jefe de departamento, el coordinador de estudios de licenciatura y los jefes de área, en el desarrollo de las actividades docentes para en la procurar la continuidad y calidad del proceso educativo en su conjunto.
- IV. Que es importante involucrar a todos los profesores de la División en la toma

de decisiones relacionadas con los planes y programas de estudio de las Licenciaturas, así como de cuestiones de tipo operativo, con la finalidad de mejorar de manera continua la calidad de los servicios y apoyos académicos que se proporcionan a los alumnos.

- V. Que el Director de la División, con base en lo expuesto en los puntos anteriores y en ejercicio de las facultades que le confieren las fracciones II, VI y XVI del artículo 52 del Reglamento Orgánico, ha integrado un Comité de Carrera para cada una de las nueve licenciaturas que ofrece la División de Ciencias Básicas e Ingeniería.
- VI. Que de acuerdo con el artículo 215, fracciones VI, VIII, X y XII, del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico, la función docencia se integra entre otras actividades por las de participar en la revisión y actualización de los planes de estudio y los programas de las unidades de enseñanza-aprendizaje; participar en la elaboración y revisión del material didáctico; participar en las comisiones y comités relacionados con la función docencia, así como participar en la innovación y actualización de las metodologías para la conducción del proceso de enseñanza-aprendizaje.
- VII. Que las Políticas Generales, las Políticas Operacionales de Docencia y las Políticas Operativas de Docencia de la Unidad Iztapalapa, orientan a promover la organización de espacios para la participación colectiva del personal académico en el análisis, la discusión, la planeación y la evaluación del ejercicio de la docencia, así como la creación y consolidación de grupos de profesores que colaboren con los órganos e instancias correspondientes en el análisis, gestión y evaluación de las actividades docentes.
- VIII. Que es competencia del Consejo Divisional la emisión de lineamientos particulares para el desarrollo y funcionamiento de la División.

Con base en las consideraciones anteriores, se emiten los Lineamientos Particulares que Establecen las Funciones y Modalidades de Integración y Operación de los Comités de Licenciatura de la División de Ciencias Básicas e Ingeniería:

DISPOSICIONES GENERALES

1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las funciones y modalidades de integración y operación de los Comités de Licenciatura de la División de Ciencias Básicas e Ingeniería de la Unidad Iztapalapa.
2. Los Comités de Licenciatura son cuerpos colegiados de carácter consultivo y de apoyo al trabajo del Director de la División, el jefe de departamento, los coordinadores de estudios de Licenciatura y los jefes de área, en la evaluación, diseño, desarrollo y operación de los planes y programas de estudios de las licenciaturas.
3. Se integrará un Comité por cada licenciatura de la División.

DE LA INTEGRACIÓN Y LOS REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DEL COMITÉ DE LICENCIATURA

4. Los Comités de Licenciatura estarán formados por:
 - I. El Coordinador de Estudios de Licenciatura, quien lo presidirá y será el responsable de su buen funcionamiento.
 - II. Cuatro miembros del personal académico de la División de Ciencias Básicas e Ingeniería, propuestos por el Director de la División, previa consulta con el Coordinador de Estudios correspondiente, y ratificados por el Consejo Divisional.
5. Para ser miembro del Comité de Licenciatura se requiere:
 - I. Ser profesor ordinario por tiempo indeterminado de tiempo completo de la División de Ciencias Básicas e Ingeniería.
 - II. Haber impartido de manera regular UEA específicas de la Licenciatura en los dos años anteriores al momento de su ratificación.
 - III. No ser órgano personal de la Universidad.
6. Cuando el trabajo del Comité de Licenciatura así lo requiera, éste podrá proponer al Director de la División el nombramiento de asesores. Su nombramiento será temporal y su vigencia estará definida por acuerdo entre el Coordinador de Estudios de Licenciatura y el Director de División. Los asesores tendrán voz pero no voto en las decisiones que tomen los Comités de Licenciatura.

DE LA SUSTITUCIÓN Y RATIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE LICENCIATURA

7. Los miembros del Comité de Licenciatura durarán en su cargo dos años. Si la especial naturaleza de los trabajos en que se encuentre participando un profesor lo requiere, podrán ser prorrogados hasta por un año más, previa ratificación del Consejo Divisional, a propuesta del Director de la División.
8. La sustitución de un miembro del Comité de Licenciatura procederá cuando:
 - I. Ha cumplido el periodo de dos años por el cual fue nombrado;
 - II. Por renuncia expresa;
 - III. Por haber acumulado tres faltas consecutivas o cinco no consecutivas, a partir de la fecha de su nombramiento, a las sesiones del pleno del Comité de Licenciatura.
 - IV. Por incapacidad médica de más de seis meses.
 - V. Por goce de licencia previstas en el Capítulo III, cláusula 175 del Contrato Colectivo de Trabajo y Acuerdo 10/90 de la Universidad Autónoma Metropolitana y el Sindicato Independiente de Trabajadores de la UAM.
9. El proceso de sustitución de un miembro del Comité de Licenciatura se hará previa auscultación entre los miembros del Comité y de los profesores que participan en la impartición de UEA propias de la

Licenciatura y comenzará un mes antes de finalizar el periodo de dos años a que hace mención el artículo 7 o dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que se genere cualquiera de los supuestos previstos en las fracciones II a VI del artículo anterior.

En todo caso deberá cumplirse el procedimiento previsto en el artículo 4, fracción II de los presentes Lineamientos.

DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE LICENCIATURA

10. Los Comités de Licenciatura tendrán las siguientes funciones:

- I. Coadyuvar en la elaboración de propuestas de adecuación y modificación a los planes y programas de estudio de la Licenciatura;
- II. Coadyuvar en la elaboración de propuestas de lineamientos y procedimientos que garanticen y fortalezcan el nivel académico de los planes y programas de estudio;
- III. Coadyuvar en la elaboración de propuestas de lineamientos y procedimientos que favorezcan la vinculación entre docencia e investigación;
- IV. Coadyuvar en la elaboración de propuestas de lineamientos y procedimientos para evaluar el avance académico de los alumnos, así como participar en estas evaluaciones;
- V. Coadyuvar en la elaboración de propuestas de lineamientos y procedimientos para evaluar la calidad académica de la licenciatura, así como participar en estas evaluaciones;
- VI. Coadyuvar con los órganos e instancias correspondientes en la planeación y programación de UEA;
- VII. Coadyuvar con el Coordinador de Estudios de Licenciatura en la elaboración de propuestas de jurados para las evaluaciones de quinta oportunidad;
- VIII. Coadyuvar con el Coordinador de Estudios de Licenciatura y las comisiones en la elaboración de las propuestas de dictamen al Consejo Divisional de trámites de establecimiento de equivalencias, acreditación y revalidación de estudios;
- IX. Coadyuvar con los Jefes de Departamento, Jefes de Área y Coordinadores de Estudios de Licenciatura la elaboración de la propuesta de tutores para los alumnos de la licenciatura;
- X. Coadyuvar con el Coordinador de Estudios de Licenciatura en la planeación de las actividades de difusión de la Licenciatura, tanto al interior como al exterior de la Unidad;
- XI. Coadyuvar con el Director de División y con el Coordinador de Estudios de Licenciatura en la administración de los recursos financieros asociados con la licenciatura;
- XII. Coadyuvar con el Coordinador de Estudios de Licenciatura y los Coordinadores de Laboratorio respectivos, en la determinación de las necesidades de adquisición de equipamiento, programas de cómputo y consumibles para la realización de prácticas en los laboratorios;
- XIII. Coadyuvar con el Coordinador de Estudios de Licenciatura en la

- determinación de las necesidades de adquisición de libros de texto y revistas para apoyar los programas de estudios de las UEA;
- XIV. Coadyuvar con el Coordinador de Estudios de Licenciatura en la selección de los proyectos terminales y los seminarios de proyectos, según corresponda, que realizarán los alumnos, procurando que los trabajos propuestos permitan a los alumnos integrar los conocimientos que han adquirido a lo largo de sus estudios y que les permitan alcanzar los objetivos propuestos por el plan de estudios;
 - XV. Coadyuvar con el Coordinador de Estudios de Licenciatura en la inclusión, eliminación, creación y actualización de las UEA optativas de acuerdo con los objetivos establecidos en el plan de estudios correspondiente;
 - XVI. Coadyuvar con el Director de la División y el Coordinador de Estudios de Licenciatura en la actualización de propuestas de Programas de Servicio Social, así como elaborar Programas de Servicio Social diferentes para su consideración y aprobación del Consejo Divisional de CBI;
 - XVII. Coadyuvar con el Coordinador de Estudios de Licenciatura en la evaluación anual del estado que guarda la licenciatura;
 - XVIII. Coadyuvar con el Coordinador de Estudios de Licenciatura, órganos personales y otras instancias de apoyo, en la resolución y dictaminación de casos no contemplados en los reglamentos aplicables de la UAM ni en los lineamientos del plan de estudios;
 - XIX. Informar trimestralmente sobre el desarrollo de sus funciones a los profesores que participan en la impartición de UEA propias de la licenciatura;
 - XX. Informar anualmente al Consejo Divisional sobre el desarrollo de sus funciones, y
 - XXI. Elaborar sus reglas de funcionamiento interno.
11. El Comité de Licenciatura se reunirá al menos dos veces por trimestre para desahogar los asuntos de su competencia.

DEL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE LICENCIATURA

12. Las reglas de funcionamiento interno de los comités de licenciatura deberán contener al menos:
- I. La forma de convocar las sesiones;
 - II. El número mínimo de miembros necesario para poder llevar a cabo la sesión;
 - III. La forma en que habrán de tomarse los acuerdos;
 - IV. La forma en que llevarán a cabo el registro de los acuerdos alcanzados en la sesión.

TRANSITORIOS

- PRIMERO. Los miembros de los Comités de Carrera en funciones podrán integrarse como miembros de los Comités de Licenciatura el día hábil siguiente a la fecha de la entrada en vigor de los presentes lineamientos, a propuesta del Director de División y ratificación del

propio Consejo Divisional de CBI.

SEGUNDO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día hábil siguiente de su publicación en los Tableros de la División.

*Aprobado en la Sesión No.365, celebrada el 22 de febrero de 2006.
Consejo Divisional de CBI*

CONSEJO DIVISIONAL CBI